

# Boletín

de Enseñanza Privada

UGT



Servicios  
Públicos  
Enseñanza

Marzo 2025



**UGT Servicios Públicos celebra  
la firma del nuevo Convenio Colectivo  
de Educación Infantil**

# UGT Servicios Públicos celebra la firma del nuevo Convenio Colectivo de Educación Infantil

UGT Servicios Públicos, junto a FSIE, USO y la totalidad de las organizaciones patronales del sector, hemos firmado el 5 de marzo de 2025 el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, que hace referencia a la educación infantil privada y de gestión indirecta.

Después de más de tres años de negociaciones y sucesivos bloqueos, nunca creados por UGT, hemos conseguido desbloquear el convenio colectivo en base a una propuesta global de UGT Servicios Públicos.

UGT SP ya manifestó en la reunión del 17 de febrero su compromiso de trabajar en la redacción del nuevo convenio colectivo en base a algunos avances propuestos por nuestra organización. Los cambios referidos son fundamentalmente en materia salarial, modificación de la cláusula de descuelgue para la gestión indirecta y en la creación de un modelo de gestión activa del nuevo convenio colectivo con grupos de trabajo.

UGT Servicios Públicos considera que la negociación del XIII Convenio Colectivo pasará a la historia como una negociación plagada de errores, con movilizaciones no consensuadas y mal gestionadas, que no se debería volver a repetir. Asimismo, se ha caracterizado por ser una negociación dirigida en muchos momentos y desde algunas organizaciones sindicales desde la estrategia sindical y pensando más en clave interna de cada organización que en las trabajadoras, algo que se ve incluso con las justificaciones por las que se firma o no se firma, algo que UGT no comparte. Lo fácil habría sido no firmar y no dar un convenio colectivo al sector, pero para UGT Servicios Públicos lo primero han sido las trabajadoras afectadas.

La justificación de las distintas organizaciones sindicales y patronales para firmar o no firmar no puede ser lo que se pedía al comienzo de la negociación. En el SIMA del mes de junio, en unidad de acción, todas las organizaciones flexibilizamos

nuestras posturas intentando permitir el desbloqueo de la negociación. En la reunión del 15 de enero, conjuntamente, realizamos aportaciones hasta llegar a la propuesta, que en comunicado conjunto emitimos las cuatro organizaciones sindicales.

UGT Servicios Públicos promovió con intensidad la negociación en su fase final incluso a riesgo de ser impopular. Pero, para el sindicato, la prioridad siempre ha sido dotar a las trabajadoras del sector del mejor convenio colectivo lo antes posible, habida cuenta de que el paso del tiempo siempre ha perjudicado a los salarios y a la estabilidad del propio sector. La permanente escucha activa a nuestras delegadas, afiliadas, simpatizantes y votantes en las elecciones sindicales nos ha recordado que la unidad era el camino y que de ninguna manera había que bajar los brazos en la negociación. Por eso, desde UGT Servicios Públicos siempre hemos mostrado lealtad con quien ha tenido la mayoría durante todo el proceso negociador (si bien hay que añadir que poco a poco va cambiando la tendencia), sabedores de que juntos somos más fuertes.

UGT Servicios Públicos confía en que la negociación del próximo convenio colectivo sí tenga la mayoría sindical que se necesita para gestionar bien la negociación desde el principio.

En las páginas de este boletín informativo explicamos algunos de los principales cambios y algunas cuestiones importantes para entender el camino emprendido. Para cualquier otra aclaración, recomendamos a las trabajadoras y trabajadores que contacten con los responsables del sindicato en los distintos territorios.

## • Salarios

Con el nuevo convenio colectivo se crean unas nuevas tablas salariales, siguiendo el modelo de convenios anteriores, para todos los colectivos de trabajadoras y trabajadores a los que se les aplica el articulado:

ANEXO I. TABLAS SALARIALES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (TABLA GENERAL)			
TABLAS DESDE 1 DE ENERO 2024			
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
<b>GRUPO I. PERSONAL DE AULA</b>			
Maestro	1.489,30 €	<b>20.850,20 €</b>	31,74 €
Educador Infantil	1.144,00 €	<b>16.016,00 €</b>	24,38 €
Auxiliar de apoyo	1.134,00 €	<b>15.876,00 €</b>	16,80 €
<b>GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			
Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social, ...	1.478,37 €	<b>20.697,18 €</b>	31,16 €
<b>GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>			
Personal de cocina	1.134,00 €	<b>15.876,00 €</b>	16,80 €
Personal de limpieza	1.134,00 €	<b>15.876,00 €</b>	16,80 €
Personal de mantenimiento	1.134,00 €	<b>15.876,00 €</b>	16,80 €
Personal de servicios generales	1.134,00 €	<b>15.876,00 €</b>	16,80 €
Personal administrativo	1.134,00 €	<b>15.876,00 €</b>	16,80 €
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>			
Director	1.508,65 €	<b>21.121,10 €</b>	
Subdirector	1.508,65 €	<b>21.121,10 €</b>	
Director pedagógico	1.508,65 €	<b>21.121,10 €</b>	

ANEXO I. TABLAS SALARIALES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (TABLA GENERAL)			
TABLAS DESDE 1 DE ENERO 2025			
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
<b>GRUPO I. PERSONAL DE AULA</b>			
Maestro	1.550,00 €	<b>21.700,00 €</b>	33,01 €
Educador Infantil	1.200,00 €	<b>16.800,00 €</b>	25,36 €
Auxiliar de apoyo	SMI	<b>SMI</b>	17,47 €
<b>GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			
Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social, ...	1.510,00 €	<b>21.140,00 €</b>	32,41 €
<b>GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>			
Personal de cocina	SMI	<b>SMI</b>	17,47 €
Personal de limpieza	SMI	<b>SMI</b>	17,47 €
Personal de mantenimiento	SMI	<b>SMI</b>	17,47 €
Personal de servicios generales	SMI	<b>SMI</b>	17,47 €
Personal administrativo	SMI	<b>SMI</b>	17,47 €
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>			
Director	1.575,00 €	<b>22.050,00 €</b>	
Subdirector	1.575,00 €	<b>22.050,00 €</b>	
Director pedagógico	1.575,00 €	<b>22.050,00 €</b>	

ANEXO I. TABLAS SALARIALES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (TABLA GENERAL)			
TABLAS DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2025			
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
<b>GRUPO I. PERSONAL DE AULA</b>			
Maestro	1.580,00 €	<b>22.120,00 €</b>	34,33 €
Educador Infantil	1.245,00 €	<b>17.430,00 €</b>	26,37 €
Auxiliar de apoyo	SMI	<b>SMI</b>	18,17 €
<b>GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			
Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social, ...	1.535,00 €	<b>21.490,00 €</b>	33,70 €
<b>GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>			
Personal de cocina	SMI	<b>SMI</b>	18,17 €
Personal de limpieza	SMI	<b>SMI</b>	18,17 €
Personal de mantenimiento	SMI	<b>SMI</b>	18,17 €
Personal de servicios generales	SMI	<b>SMI</b>	18,17 €
Personal administrativo	SMI	<b>SMI</b>	18,17 €
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>			
Director	1.615,00 €	<b>22.610,00 €</b>	
Subdirector	1.615,00 €	<b>22.610,00 €</b>	
Director pedagógico	1.615,00 €	<b>22.610,00 €</b>	

ANEXO I. TABLAS SALARIALES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (TABLA GENERAL)			
TABLAS DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2026			
	MENSUAL	ANUAL (14 PAGAS)	CPP (14)
<b>GRUPO I. PERSONAL DE AULA</b>			
Maestro	1.600,00 €	<b>22.400,00 €</b>	35,70 €
Educador Infantil	1.275,00 €	<b>17.850,00 €</b>	27,42 €
Auxiliar de apoyo	SMI	<b>SMI</b>	18,90 €
<b>GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			
Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social, ...	1.565,00 €	<b>21.910,00 €</b>	35,05 €
<b>GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>			
Personal de cocina	SMI	<b>SMI</b>	18,90 €
Personal de limpieza	SMI	<b>SMI</b>	18,90 €
Personal de mantenimiento	SMI	<b>SMI</b>	18,90 €
Personal de servicios generales	SMI	<b>SMI</b>	18,90 €
Personal administrativo	SMI	<b>SMI</b>	18,90 €
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>			
Director	1.640,00 €	<b>22.960,00 €</b>	
Subdirector	1.640,00 €	<b>22.960,00 €</b>	
Director pedagógico	1.640,00 €	<b>22.960,00 €</b>	

**ANEXO II. TABLAS SALARIALES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(GESTIÓN INDIRECTA)**

TABLA A								
TABLA A: Se aplicará a todos los centros infantiles cuyos concursos se hayan publicado después de la fecha de publicación en el BOE de este convenio								
Categoría Profesional	ene-25		Curso 25-26		Curso 26-27		Curso 27-28	
	Salario Mensual	CPP						
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>	1.700,00 €	S/puesto	1.812,00 €	S/puesto	1.956,96 €	S/puesto	1.996,10 €	S/puesto
<b>MAESTRO</b>	1.611,10 €	30,23 €	1.691,66 €	30,23 €	1.776,24 €	30,23 €	1.811,76 €	30,23 €
<b>EDUCADOR INFANTIL</b>	1.400,00 €	22,33 €	1.432,22 €	22,33 €	1.518,15 €	22,33 €	1.548,51 €	22,33 €
<b>AUXILIAR DE APOYO</b>	1.216,84 €	16,32 €	1.289,85 €	16,32 €	1.354,34 €	16,32 €	1.381,43 €	16,32 €
<b>PERSONAL S. COMPLEMENTARIOS</b>	1.614,22 €	29,66 €	1.694,94 €	29,66 €	1.779,68 €	29,66 €	1.815,27 €	29,66 €
<b>PERSONAL ADMON. Y SERVICIOS</b>	1.216,84 €	16,32 €	1.289,85 €	16,32 €	1.354,34 €	16,32 €	1.381,43 €	16,32 €

TABLA B								
TABLA B: Se aplicará a todos los centros infantiles cuyos contratos estén vigentes con anterioridad a la fecha de publicación en el BOE del presente convenio								
Categoría Profesional	ene-25		Curso 25-26		Curso 26-27		Curso 27-28	
	Salario Mensual	CPP						
<b>CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES</b>	1.575,00 €	S/puesto	1.600,00 €	S/puesto	1.634,49 €	S/puesto	1.670,00 €	S/puesto
<b>MAESTRO</b>	1.550,00 €	30,23 €	1.560,00 €	30,23 €	1.570,00 €	30,23 €	1.600,00 €	30,23 €
<b>EDUCADOR INFANTIL</b>	1.200,00 €	22,33 €	1.210,00 €	22,33 €	1.230,00 €	22,33 €	1.325,00 €	22,33 €
<b>AUXILIAR DE APOYO</b>	SMI	16,32 €	SMI	16,32 €	SMI	16,32 €	SMI €	16,32 €
<b>PERSONAL S. COMPLEMENTARIOS</b>	1.500,00 €	29,66 €	1.525,00 €	29,66 €	1.535,00 €	29,66 €	1.601,70 €	29,66 €
<b>PERSONAL ADMON. Y SERVICIOS</b>	SMI	16,32 €	SMI	16,32 €	SMI	16,32 €	SMI €	16,32 €

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora se reunirá para negociar las adaptaciones necesarias para adecuar los salarios mensuales al S.M.I. anual que apruebe el Gobierno hasta la publicación del próximo Convenio Colectivo, con el fin de garantizar que ningún puesto de trabajo tendrá asociado una retribución por debajo del SMI correspondiente a cada uno de estos años.

**ANEXO III**

**TABLAS PARA AÑOS 2020-2023 (APLICABLES EN 14 MENSUALIDADES)**

**MAESTROS EN LAS UNIDADES CONCERTADAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO)**

1.- Los salarios del presente anexo serán de aplicación para el personal que ostente la categoría profesional de Maestro en las Unidades concertadas de Educación Infantil (2º ciclo), quedando condicionada suspensivamente su eficacia a que la Administración educativa competente lo asuma y proceda al abono efectivo de los mismos. En ningún caso, las empresas estarán obligadas a abonar cantidad alguna por estos conceptos.

2.- Tablas salariales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (aplicables en 14 mensualidades)

**AÑO 2020**

UNIDADES CONCERTADAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Categoría	Salario	Trienio
MAESTRO	1.618,63 €	38,72 €

**AÑO 2021**

<b>UNIDADES CONCERTADAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Salario</b>	<b>Trienio</b>
MAESTRO	1.633,20 €	39,07 €

**AÑO 2022**

<b>UNIDADES CONCERTADAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Salario</b>	<b>Trienio</b>
MAESTRO	1.690,36 €	40,44 €

**AÑO 2023**

<b>UNIDADES CONCERTADAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Salario</b>	<b>Trienio</b>
MAESTRO	1.690,36 €	40,44 €

3.- Estos salarios se corresponden con el módulo establecido en la normativa reguladora de los Presupuestos Generales del Estado, en base a sus características.

4.- El personal de estas Unidades concertadas, afectado por este anexo, seguirá percibiendo de la Administración el complemento de antigüedad, sin que sea de aplicación el complemento establecido en el artículo 59 del presente Convenio, en la disposición transitoria quinta.

5.- Por cada trienio vencido, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir la cantidad que a tal efecto se indica en las tablas salariales. El importe de cada trienio, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

6.- En las Unidades concertadas de Educación Infantil (de 2.º ciclo), la Administración educativa competente es la única responsable del abono de los salarios obrantes al presente anexo III, con sus correspondientes cargas sociales, siendo asimismo responsable de cuantas obligaciones le correspondan y quedando condicionada su eficacia y su abono en todo caso a que se hagan cargo de ellas.

7.- En los supuestos de pérdida de concierto en las Unidades sostenidas con esta financiación, los Maestros de las Unidades afectadas dejarán de recibir su retribución conforme al presente anexo III, pasando, en todo caso, a abonarse a este personal exclusivamente, las tablas salariales generales recogidas en el anexo I, sin que puedan mantener, por ninguna causa, las retribuciones contenidas en este anexo III.

8.- En el momento en que una persona trabajadora deje de impartir su actividad en las unidades concertadas, dejará de recibir su retribución conforme al presente anexo III, quedando fijados sus salarios conforme al anexo I y sin que pueda mantenerse por ninguna causa en tal caso las retribuciones del presente anexo III.

9.- Los acuerdos que las organizaciones patronales y sindicales negociadoras del presente Convenio puedan pactar, o que existan, con las Administraciones educativas y que contengan, a su cargo exclusivo, complementos retributivos que afecten al personal de los centros afectados por el presente anexo serán de aplicación a dicho personal.

Los mencionados acuerdos serán enviados a la Comisión Paritaria del presente Convenio a efectos de conocimiento y control, así como para su remisión a la autoridad competente para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y preceptiva aplicación.

## ANEXO IV

### TABLAS SALARIALES DESDE 1 DE ENERO DE 2025

#### SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORA DE LOS ANTIGUOS CENTROS DE OBRAS SOCIALES, PROPIAS DE CARÁCTER DOCENTE SIN FINES LUCRATIVOS, Y CAJAS DE AHORROS

Las personas trabajadoras de los Centros pertenecientes a las antiguas obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros tendrán los mismos incrementos salariales acordado cada año para los centros de gestión directa. Estos incrementos se aplicarán sobre los salarios que las personas trabajadoras viniesen percibiendo. Los incrementos serán los siguientes:

	2025 (desde 1 de enero)	2025 (desde 1 de septiembre)	2026 (desde 1 de septiembre)
Maestro	4%	2%	1,5%
Educador infantil	5%	3,75%	2,5%
Servicios complementarios	2,5%	2,5%	2,5%
Cargos directivos	4,5%	2,5%	2,5%
Resto de puestos	SMI	SMI	SMI

En la gestión indirecta, se incorporaron al Preacuerdo algunos cambios importantes. En los nuevos concursos públicos (tabla A), desde enero de 2025, el salario de la categoría de Educadora será de 1.400€. Además, el salario de referencia del primer año en la tabla A para los cargos directivos temporales será de 1.700€. Asimismo, en los centros con contratos en vigor (tabla B) el salario para la educadora será de 1.325€. A partir de septiembre de 2028 todas las personas trabajadoras de los centros de gestión indirecta cobrarán por la tabla A.

Las previsiones de la contratación pública de las escuelas de gestión indirecta en las escuelas en

vigor deberían consolidar nuevos pliegos y, por tanto, mayoritariamente se aplicará la tabla A en las escuelas infantiles entre septiembre de 2025 y septiembre de 2026.

Para las escuelas infantiles privadas se mantienen las tablas salariales acordadas anteriormente. Este salario en la categoría del auxiliar de apoyo y del personal de administración y servicios, consolida el incremento del 4% en el CPP a partir del 1 de enero de 2025, así como el diferencial de 10€ sobre el SMI desde enero de 2024.

Para las trabajadoras y trabajadores de las antiguas obras sociales (anexo IV) se trasladan los

porcentajes de incrementos salariales, que se realizarán sobre lo que cada trabajadora estuviere percibiendo. UGT Servicios Públicos tiene presente el mantenimiento del consolidado modelo de incrementos salariales frente al de tablas salariales y, aunque esta vez no ha sido posible, UGT no renuncia a que en el futuro se vuelva a luchar por el 1% adicional sobre los incrementos de gestión directa que históricamente consiguió nuestro sindicato.

Las trabajadoras de las escuelas concertadas (anexo III) tendrán sus incrementos igual que los de la enseñanza concertada ordinaria, es decir, según los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Faltan los salarios de los años 2024 y 2025 que dependen de la publicación de los módulos de conciertos de dichos años en el BOE.

Con las tablas salariales del convenio, el salario base será o estará por encima del SMI en todos los casos, y el CPP de facto será no compensable y no absorbible, tal como indica el artículo 59 del convenio. Si, además, en años posteriores el SMI creciese en la misma medida, algo que desde UGT promovemos, hemos dispuesto una salvaguarda para convocar la comisión negociadora y proteger el SMI, como mínimo, en el salario base.

#### • Cláusula de descuelgue

No hay cambios en la cláusula de descuelgue salarial de las escuelas infantiles privadas, que permanece exactamente igual que en el XII Convenio Colectivo.

El gran cambio en materia de descuelgue salarial viene en lo que UGT Servicios Públicos frenó, de manera positiva para las trabajadoras del ámbito de la gestión indirecta, mediante la negociación colectiva, al modificar sustancialmente la propuesta patronal que salió de la reunión del día 27 de enero.

Recordamos cuál fue la propuesta máxima que todos los sindicatos fuimos capaces de sacar en la reunión del 15 de enero (UGT ya manifestó su posición contraria por los puntos 1 y 2, cuya supresión pidió reiteradamente). El convenio suprime los dos supuestos más perjudiciales de la cláusula de inaplicación salarial (el que hacía referencia a la falta de previsión de incrementos salariales en la memoria económica de los contratos y el de los contratos

prorrogados). Se deja únicamente el punto c), como pedía UGT Servicios Públicos, que es el que hace referencia a la financiación de los supuestos del precio/plaza no incrementada (supuestos muy concretos que se podrían producir en determinados territorios con modelos específicos de financiación en la educación infantil. Se ha conseguido además que está cláusula no entre en vigor antes de septiembre de 2027 (se retrasa un año la posible aplicación si es que fuese necesaria).

Por tanto, la negociación colectiva es útil cuando hay vocación de servicio y de modificación de las propuestas para favorecer a los trabajadores.

#### Nueva Disposición Adicional

Un elemento muy importante acordado en el XIII Convenio Colectivo es la creación de una nueva disposición adicional, que estará compuesta por las organizaciones firmantes del convenio colectivo, donde, por fin, se analice y estudie la viabilidad de la separación de convenios colectivos por ámbitos funcionales de directa e indirecta. Posteriormente a los trabajos, debates y estudios se enviará a la comisión negociadora (aquí sí que estarán todas las organizaciones de la comisión negociadora pero no antes) para su validación.

El primer paso para la separación de convenios, si es que se ve la conveniencia de separarlo por ámbitos funcionales, se determinará en esta comisión.

Parece claro que la mayoría que haya servido para trabajar en una supuesta resolución de esta cuestión tan importante servirá, llegado el caso, para aprobarla en reunión de la comisión negociadora en la que, por supuesto, se convocará también a los no firmantes. Eso sí, el trabajo estará avanzado y dispuesto para ser expuesto en la comisión negociadora.

Además, esta comisión de trabajo actuará como grupo de presión y análisis de los nuevos pliegos o de las prórrogas innecesarias que hagan las Administraciones públicas para poder aplicar las nuevas tablas salariales de la gestión indirecta. Es decir, actuará frente a las Administraciones que pretendan no aplicar la tabla salarial A de la gestión indirecta o abusen de las prórrogas para pagar menos.



Por su parte, UGT Servicios Públicos, como primera fuerza sindical de nuestro país en el ámbito de los servicios públicos, ya lleva desde la firma del Preacuerdo del 17 de febrero contactando con las Administraciones públicas que fuesen a sacar próximamente nuevos pliegos de contratación para que apliquen las nuevas tablas salariales si los contratos están en vigor y que no se hagan más prórrogas y saquen, tras la publicación en el BOE, los nuevos pliegos para que se empiecen a aplicar las nuevas tablas salariales.

Este es el fondo de la cuestión, en la gestión indirecta, la presión hay que ejercerla sobre las Administraciones públicas, para que se impliquen en la aplicación del convenio colectivo del sector. Y en ese sentido, el grupo de trabajo de los firmantes se verá reforzado en la materia como ya viene haciendo UGT Servicios Públicos.

#### • Adaptación legislativa

El nuevo convenio colectivo recogerá la legislación más importante publicada por el Gobierno desde la firma del XII Convenio Colectivo, como la adaptación de los artículos de contratación a la reforma laboral, adaptación de los permisos retribuidos al Real Decreto 5/2023 y el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

#### Lo que pudo ser y no fue

Es de justicia recordar y reconocer que, si cuando en 2022 UGT Servicios Públicos propuso la se-

paración de convenios colectivos y la mayoría de patronales lo aceptó, si el resto de los sindicatos lo hubiese apoyado, en este año 2025, todas las educadoras de la gestión indirecta de toda España ya estarían cobrando los 1400€, las maestras 1665€ y las auxiliares 1245€. Además, estarían impartiendo dos horas menos de jornada lectiva semanal porque iba en el mismo acuerdo. Al mismo tiempo, las trabajadoras de las escuelas privadas habrían cobrado los atrasos desde 2022 y podrían tener un nuevo complemento de estabilización cíclico cada tres años del 3% del salario base que UGT Servicios Públicos propuso en solitario -y ningún sindicato apoyó-.

#### Y conviene recordar

La antigua Federación de Enseñanza de UGT lideró y firmó en 2016 la modificación del artículo del convenio colectivo referente a la subrogación de las trabajadoras y trabajadores de la educación infantil de gestión indirecta. Desde entonces, más de 50.000 trabajadoras de toda España han dejado de pensar en la estabilidad de su puesto de trabajo cuando cambia la empresa concesionaria. La misma valentía y el mismo atrevimiento que ahora, en 2025, UGT Servicios Públicos está teniendo a la hora de promover cambios útiles que repercutan en las personas.

UGT Servicios Públicos seguirá proponiendo cambios y mejoras sin parar, en constante escucha activa a las trabajadoras y trabajadores de la educación infantil privada y de gestión indirecta desde un plano educativo y en ningún caso asistencial. Siempre con respeto a las personas y a la noble labor educativa que sus profesionales ejercen en los centros educativos de educación infantil.

# CONTACTA CON NOSOTROS

<b>ANDALUCÍA</b>	<a href="https://ugtserviciospublicosandalucia.es">https://ugtserviciospublicosandalucia.es</a>
<b>ARAGÓN</b>	<a href="https://aragon.ugt-sp.es">https://aragon.ugt-sp.es</a>
<b>ASTURIAS</b>	<a href="https://ugtspasturias.com">https://ugtspasturias.com</a>
<b>CANARIAS</b>	<a href="https://canarias.ugt.org/">https://canarias.ugt.org/</a>
<b>CANTABRIA</b>	<a href="https://www.ugtcantabria.org/servicios-publicos">https://www.ugtcantabria.org/servicios-publicos</a>
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<a href="https://fespugtclm.es">https://fespugtclm.es</a>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<a href="https://educacioncyl.ugt-sp.es">https://educacioncyl.ugt-sp.es</a>
<b>CATALUNYA</b>	<a href="https://ugtserveispublics.cat">https://ugtserveispublics.cat</a>
<b>CEUTA</b>	<a href="https://ceuta.ugt-sp.es">https://ceuta.ugt-sp.es</a>
<b>EUSKADI</b>	<a href="https://euskadi.ugt-sp.es">https://euskadi.ugt-sp.es</a>
<b>EXTREMADURA</b>	<a href="https://extremadura.ugt-sp.es">https://extremadura.ugt-sp.es</a>
<b>GALICIA</b>	<a href="https://galicia.ugt-sp.es">https://galicia.ugt-sp.es</a>
<b>ILLES BALEARS</b>	<a href="https://balears.ugt-sp.es">https://balears.ugt-sp.es</a>
<b>LA RIOJA</b>	<a href="https://larioja.ugt-sp.es">https://larioja.ugt-sp.es</a>
<b>MADRID</b>	<a href="https://ugtspmadrid.es">https://ugtspmadrid.es</a>
<b>MELILLA</b>	<a href="http://www.fspugtmelilla.es">http://www.fspugtmelilla.es</a>
<b>MURCIA</b>	<a href="https://murcia.ugt-sp.es">https://murcia.ugt-sp.es</a>
<b>NAVARRA</b>	<a href="https://navarra.ugt-sp.es">https://navarra.ugt-sp.es</a>
<b>PAÍS VALENCIA</b>	<a href="https://ugtserveispublicspv.org">https://ugtserveispublicspv.org</a>



[www.ugt-sp.es](http://www.ugt-sp.es)